



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Normativa de Doctorado

UCAM
Vicerrectorado
de Investigación

NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Exposición de motivos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Según establece la citada Ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula las enseñanzas oficiales de doctorado constituyendo un complemento indispensable para asegurar la completa ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Por tanto, tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Es tarea fundamental de las universidades diseñar e implantar enseñanzas oficiales de doctorado que permitan la formación de doctores, que actúen como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+i, para permitir el proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible. Los doctores han de jugar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad.

Artículo 1. Objeto.

Esta Normativa tiene por objeto desarrollar la estructura de los estudios de doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de acuerdo con el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero*, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, siguiendo las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se define por **doctorado** el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de **doctorando** quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente real decreto, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
4. Se entiende por **Escuela de Doctorado** la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.
5. Se entiende por **documento de actividades** del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de la tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.
6. El **Director/es** de tesis son los máximos responsables de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
7. El **tutor** es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y Escuelas de Doctorado.
8. La **Comisión Académica** de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

Artículo 3. Estructura de las enseñanzas universitarias.

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este Real Decreto.

a) El Grado constituye el primer ciclo de las enseñanzas universitarias, teniendo como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

b) El Máster constituye el segundo ciclo de las enseñanzas universitarias. Tiene como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

c) El Doctorado constituye el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias y tiene como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación. El Doctorado podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora, así como la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Artículo 4. Estudios de doctorado.

Tal y como se expone en el artículo 3 del R.D. **99/2011**, los estudios de doctorado tienen que organizarse a través de programas, estableciéndose como objetivo final la elaboración y defensa de una Tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Así, se denomina *programa de doctorado* al conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

La duración de los estudios de doctorado estará regulada de acuerdo al artículo 3 del R.D. **99/2011**. Será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

No obstante, lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Serán criterios para la admisión de estudiantes a tiempo parcial los siguientes:

- Estar trabajando y acreditar documentalmente la relación laboral.
- Estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica
- Estar realizando otra formación de carácter especializado con dedicación a tiempo parcial
- Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante documentación justificativa.
- Tener hijos menores de tres años a su cargo.
- Ser deportista de alto nivel de competición.
- Otras debidamente justificadas (Ej. Víctima violencia de género, víctima del terrorismo etc...)

Para cursar los estudios de doctorado a tiempo parcial será necesario solicitarlo a la Comisión académica del programa cuando presenten la solicitud de admisión al mismo, o una vez admitidos cuando concurren en ellos algunas de la circunstancias citadas anteriormente. En el caso de estudios a tiempo parcial, la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, y excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo de los periodos anteriores no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Los estudiantes podrán cambiar de modalidad, previa solicitud y aprobación por parte de la Comisión Académica. Los estudiantes que, habiendo iniciado los estudios de doctorado a tiempo completo, soliciten la condición de pasar a tiempo parcial, dispondrán desde la concesión de dicha condición, hasta el depósito de tesis doctoral, de un máximo de tiempo que en su conjunto (con el ya transcurrido) no supere los cinco años.

Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial que pierdan la circunstancia por la cuál fueron admitidos y reconocidos como tal pasarán automáticamente a ser estudiantes del Programa con dedicación a tiempo completo. A partir de este momento dispondrán de tres años para el depósito de la Tesis Doctoral, siempre que no hayan transcurrido más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial.

Artículo 5. Estructura de los programas de doctorado.

Cada programa de doctorado de la Universidad Católica estará organizado, diseñado y coordinado por la comisión académica correspondiente y estará constituido por la formación especificada en el artículo 8 de esta normativa, y por las líneas de investigación reconocidas en el *Registro Oficial de Grupos y Líneas de la UCAM*. Anualmente, el Vicerrectorado de Investigación abrirá una convocatoria para la inclusión de nuevas líneas en el citado registro, como se regula en la normativa de grupos de investigación de la Universidad.

En cada programa de doctorado estarán perfectamente definidos los siguientes aspectos:

- Líneas de investigación, en las que se acogerán los planes de investigación para la realización de las tesis doctorales. Dichas líneas deberán tener una actividad investigadora adecuada, acreditada mediante proyectos de investigación, producción científica y transferencia tecnológica.
- Relación de doctores propuestos como tutores y directores de tesis doctorales, vinculados a cada una de las líneas de investigación, según los criterios definidos en el artículo 7 de esta normativa.
- Número máximo de doctorandos (y por tanto, de tesis) admitidos en cada línea de investigación.

Los programas de doctorado de la Universidad Católica podrán contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 6. Características y composición de la comisión académica de los programas de doctorado.

La Comisión Académica de cada programa de doctorado es la responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa. También deberá velar por el progreso de la investigación y la formación de los doctorandos. Asimismo, autorizará la presentación de las tesis doctorales y será la responsable de organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado correspondiente, con la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y la aprobación de la Comisión de Doctorado de la Universidad.

La Comisión Académica estará integrada por un mínimo de 5 doctores de los cuales, el 20% podrán ser investigadores de otras entidades e instituciones implicadas. En dicha comisión se procurará que estén representados los másteres oficiales de la UCAM de áreas de conocimiento afines al programa, así como cada uno de los departamentos implicados en dicho programa.

Los miembros de la comisión, Presidente, Secretario y Vocales, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y aprobados por el Consejo de Gobierno, en función de sus méritos, fundamentalmente en investigación. El Presidente será el coordinador del programa de doctorado y será nombrado por el Presidente de la UCAM entre los investigadores del programa que cuenten con la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de, al menos, dos períodos de actividad investigadora reconocida o méritos equivalentes.

Artículo 7. Tutores y Directores de tesis.

7.1 Cada doctorando tendrá asignado un tutor y, como mínimo, un director que tendrán las funciones que se describen en los artículos 11 y 12 del R.D. 99/2011. Tras la admisión al programa de doctorado, la correspondiente comisión académica le asignará a cada doctorando, un tutor entre los doctores de la Universidad que cuenten con experiencia investigadora acreditada. Al tutor le corresponderá velar por la interacción del doctorando con dicha comisión y por su formación integral. Asimismo, será el responsable del registro y seguimiento de las actividades formativas en el *documento de actividades del doctorando*.

7.2 En el *plazo máximo de seis meses* desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el párrafo anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores, hasta un máximo de tres, cuando concurren razones de índole académico, a propuesta del director y con la autorización de la

comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si, a juicio de la comisión académica, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

Para ser director de tesis doctoral en la UCAM, será requisito imprescindible poseer una experiencia investigadora postdoctoral acreditada de, al menos, dos años. Los doctores que no cumplan este requisito tan solo podrán codirigirlas.

El director de la tesis doctoral será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la Tesis doctoral y del Plan de Investigación.

La Comisión Académica, oído el director y/o el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor y/o del director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. La labor de tutorización del doctorando y dirección de tesis estará reconocida, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

Artículo 8. Actividades formativas.

Para garantizar las competencias que debe adquirir el doctorando, establecidas en el artículo 5 del R.D. 99/2011, en los programas de doctorado de la UCAM se ofertará tanto formación transversal como específica, aunque la actividad esencial será la investigadora.

En todos los programas de doctorado se impartirá una formación transversal, que se corresponde con el Módulo de Metodología para la Investigación, cuya organización, contenido, procedimientos para su evaluación y control se detallan en el Anexo 1. Los doctorandos que deban cursar y superar de forma obligatoria este módulo deberán realizarlo como norma general durante el primer año de doctorado para no se excluidos del Programa.

Esta formación también podrá estar incluida dentro del contenido de los másteres oficiales de postgrado, en cuyo caso será reconocida y no será necesario cursarla durante el doctorado. La formación transversal también podrá ser reconocida si el doctorando acredita el nivel de formación investigadora o experiencia equivalente, previa aportación de la documentación pertinente y la aprobación de la Comisión Académica.

Cada programa de doctorado ofertará una formación específica en su área de conocimiento a través de:

- Seminarios científicos.
- Cursos especializados en metodología científica y técnicas analíticas.
- Ciclos de conferencias.
- Organización y participación en congresos.
- Otras específicas del área.

Tal y como se define en el artículo 4.2 del R.D. 99/2011, la organización de esta formación y los procedimientos para su control, serán definidos por cada comisión académica e incluidos en la memoria para la verificación del programa de doctorado.

Todas las actividades formativas realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011.

Las actuaciones y criterios de movilidad serán definidos en cada programa de doctorado en función de sus características.

Artículo 9. Profesorado de las enseñanzas de doctorado.

Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración, en determinadas actividades específicas, de otras personas o profesionales, en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

Artículo 10. Propuestas de programas de doctorado.

Para realizar una propuesta de un programa de doctorado, se deberá presentar una memoria en la secretaría de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado, con el contenido requerido para la verificación de los programas de doctorado detallado en el Anexo 1 del R.D. 99/2011.

Los programas serán evaluados por la Comisión de Planificación y Acreditación (CPA) de la UCAM y aprobados para su solicitud de verificación e implantación, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Escuelas de Doctorado.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado mediante el Decreto n.º 84/2013, de 26 de julio la creación en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia de la Escuela Internacional de Doctorado, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica de Universidades, modificado en virtud de Disposición Final Tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la creación en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia de la Escuela Internacional de Doctorado ha sido notificada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Artículo 12. Acceso a las enseñanzas de doctorado.

Los requisitos de acceso a doctorado serán los establecidos en el artículo 6 del R.D. 99/2011. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

Las solicitudes de acceso se elevarán a la Comisión Académica del programa correspondiente, que emitirá un informe técnico. La solicitud se tramitará en la forma que se establezca en las normas e instrucciones de admisión y matrícula.

Artículo 13. Admisión y matrícula a las enseñanzas de doctorado.

Los aspirantes podrán acceder a cualquier programa de doctorado, impartido en la Universidad Católica de Murcia que esté relacionado científicamente con su curriculum vitae universitario, siempre que cumplan los requisitos previos y reúnan los méritos exigidos para su admisión.

Para la admisión a un programa de doctorado, la Comisión Académica correspondiente establecerá los requisitos y criterios necesarios, que deberán estar incluidos en la memoria de verificación del programa.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, se pondrán a su disposición los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

La admisión a un programa de doctorado la decidirá la Comisión de Doctorado, previo informe de la comisión académica del correspondiente programa. La secretaría de doctorado del Vicerrectorado de Investigación establecerá, anualmente, el calendario e instrucciones para la solicitud de admisión y formalización de matrícula en los programas de doctorado. Las comunicaciones de admisión y exclusión se realizarán de forma personalizada a los solicitantes.

Los solicitantes que hayan sido excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación, para presentar el correspondiente recurso ante la Comisión de Doctorado de la Universidad Católica de Murcia, que dispondrá de 30 días naturales para dar respuesta.

Los estudiantes admitidos deberán formalizar su matrícula atendiendo a las indicaciones facilitadas por la Secretaría de Doctorado. Cada curso académico la matrícula se renovará automáticamente, generándose la carta de pago correspondiente para su formalización. Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

Podrán ser admitidos en los programas de doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. En caso de tan sólo haber superado parcial o totalmente el periodo de formación de programas de doctorado regulados por los citados reales decretos, el alumno deberá cursar un máster para ser admitido, pudiendo ser reconocida la formación previa.

Artículo 14. Supervisión y seguimiento del doctorando: documento de actividades personalizado.

Cada programa de doctorado tendrá que determinar las actividades que deben realizar obligatoriamente los doctorandos de forma anual. Con carácter general, estas actividades serán las previstas en el artículo 8 de esta normativa.

Una vez matriculado en el programa, se materializará, en soporte electrónico, para cada doctorando, el documento de actividades personalizado a efectos del registro

individualizado de control. En él, el tutor inscribirá y verificará las actividades desarrolladas por el doctorando.

Dicho documento será supervisado trimestralmente por el tutor y el director de tesis, y evaluado anualmente por la comisión académica responsable del programa de doctorado junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director.

Tras la evaluación, la comisión académica emitirá un informe al Vicerrectorado de Investigación, con la calificación global concedida a las actividades desarrolladas que será «apto» o «no apto». La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 15. Plan de investigación. Evaluación y seguimiento.

Cada alumno admitido en un Programa de Doctorado de la EIDUCAM deberá solicitar la inscripción de su Plan de Investigación antes de que transcurran 6 meses desde su matriculación en el programa. El doctorando presentará, con el visto bueno del director, un plan de investigación que incluirá una pequeña introducción, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. En el caso de ser necesario, el plan de investigación deberá ser aprobado por el Comité de Ética de la UCAM. De forma general, se deberá solicitar esta aprobación en los siguientes casos:

- Investigación Biomédica con humanos o con muestras de origen humano.
- Investigación con animales.
- Proyectos sobre utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos
- Investigación con organismos modificados genéticamente.
- Proyectos sobre utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas
- Investigación con sustancias radioactivas.
- Proyectos que utilizan datos personales, información genética.
- Proyectos sobre adquisición o intercambio de material genético.

Este plan de investigación se colgará en la tarea correspondiente de la secretaría del campus virtual, junto al impreso de solicitud de inscripción firmado por todas las partes y, en su caso, el informe favorable del Comité de Ética.

El doctorando será el titular del tema y título de la tesis propuesto mientras continúe formalizando la matrícula anualmente en el programa.

El Plan de Investigación deberá contener:

- Formulario de Inscripción de Proyecto firmado por doctorando y director/es (disponible en la secretaría del campus virtual)
- Portada conforme al modelo establecido en nuestra página web donde se detalle (disponible en la secretaría del campus virtual):
 - Datos de identificación del doctorando, el director o directores en su caso.
 - Título de la tesis doctoral.
- Índice de contenidos

- Resumen del proyecto
- Objetivos científicos que se persiguen.
- Antecedentes o estado del tema (introducción).
- Metodología y plan de trabajo previsto con la estimación del calendario para su realización (3 años para alumnos a tiempo completo y 5 años para alumnos a tiempo parcial).
- Interés científico del proyecto.
- Bibliografía consultada.

Anualmente, la comisión académica del programa evaluará la ejecución del plan de investigación junto con el documento de actividades y el informe que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

La Universidad Católica establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por: la universidad, el doctorando, su tutor y su director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la matriculación, y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado.

La Universidad establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento, la realización de la tesis en el tiempo proyectado y los procedimientos previstos en caso de conflicto, así como aspectos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Procedimiento Inscripción Plan de Investigación:

1. Solicitud por parte del alumno a través del campus virtual.
2. El secretario de la Comisión Académica del programa de doctorado se descargará los planes de investigación presentados, las solicitudes firmadas y, en su caso, los informes favorables del comité de ética, y los llevará a las reuniones de la Comisión Académica para su valoración
3. En el caso de que los planes no sean aprobados, la Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones a realizar y la fecha límite para su nueva entrega.

No se aprobarán los planes de investigación que necesiten el visto bueno del Comité de Ética y no presenten el certificado de informe favorable en la documentación. En este caso la comisión le comunicará al doctorando a través del campus, la necesidad de solicitar dicho informe.

En caso de que la comisión emita un informe FAVORABLE la EIDUCAM realizará la inscripción en el Registro de Planes de Investigación de la UCAM y comunicación al doctorando.

El plan de investigación será susceptible de modificación a lo largo del desarrollo del Programa, estas modificaciones podrán ser relativas a:

- Cambio en el título del Plan de investigación
- Cambio en la estructura del Plan de investigación inicial
- Incorporación o renuncia de directores de Plan de investigación

Procedimiento Modificación Plan de Investigación:

1. Solicitud por parte del alumno a través del campus virtual.
2. El secretario de la Comisión Académica del programa de doctorado se descargará las modificaciones presentadas y los llevará a las reuniones de la Comisión Académica para su valoración
3. Dependiendo de la valoración:
 - o Modificaciones aprobadas que NO necesiten aprobación del Comité de Ética: La Comisión Académica remitirá el plan de investigación y el formulario que ha presentado el alumno, con la fecha de aprobación y la firma del Presidente y Secretario de la Comisión a la Secretaría de la EIDUCAM para su modificación en el Registro de Planes de Investigación de la UCAM y comunicación al doctorando.
 - o Caso de planes aprobados que SI necesiten aprobación del Comité de Ética: La Comisión Académica remitirá el plan de investigación y el formulario que ha presentado el alumno, con la fecha de aprobación y la firma del Presidente y Secretario de la Comisión al Comité de Ética para su valoración. Una vez valorado, el Comité de Ética remitirá su valoración a la Secretaría de la EIDUCAM para:
 - o En caso de informe FAVORABLE: Proceda a su modificación en el Registro de Planes de Investigación de la UCAM y comunicación al doctorando.
 - o En caso de informe DESFAVORABLE: lo reenviará a la Comisión Académica del Programa para informar al candidato de las modificaciones a realizar.
 - o Caso de planes no aprobados: La Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones a realizar y la fecha límite para su nueva entrega.

Artículo 16. La Tesis doctoral.

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento, debiendo capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

a) Garantía de Originalidad

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece (artículo 7) el derecho de los estudiantes al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, así como el deber de Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en su elaboración (artículo 13).

Más allá de la protección que otorga a los autores la Ley de la Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), y sin entrar en las figuras delictivas en que pueda incurrir quien plagie una obra literaria, artística o científica (artículo 270 del Código Penal), la conducta de búsqueda de información debe estar regida por normas éticas que nos permitan mantener en todo momento el respeto a los demás, la congruencia de nuestras acciones y la rigurosidad en la honestidad de la investigación.

Con el objetivo de proporcionar a los investigadores pautas de actuación que les ayuden a desterrar las malas prácticas en el mundo universitario, evitando que se produzcan lesiones en los derechos de autoría y explotación, se deberán observar las siguientes medidas preventivas previas al depósito de la Tesis:

1. En el momento de depositar la tesis, y junto a la declaración jurada de originalidad, se deberá depositar un informe firmado por el director o directores que garantice la originalidad del trabajo. Como norma general, se considera como informe de garantías la copia PDF de la herramienta anti-plagio contratada por la universidad, junto a un informe explicativo del director justificando la originalidad de la Tesis, siendo este informe preceptivo, pero no vinculante. En ningún caso se considerará definitivo el depósito en ausencia de alguno de estos documentos.
2. Los directores, en caso de dificultad, podrán solicitar a la EIDUCAM que se les facilite dicho informe, debiendo proporcionar para ello el texto definitivo de la tesis en formato PDF.
3. La Comisión del Programa correspondiente, recibidos los informes, decidirá si acepta o no el depósito definitivo, pudiendo para ello conceder audiencia tanto al doctorando como al director, o solicitar un informe de expertos tanto en medidas anti-plagio como en la materia objeto de investigación.

b) Procedimiento de depósito.

Una vez completados tanto el plan de investigación como el plan de actividades formativas, y cumplimentados los procedimientos de garantía de originalidad, el doctorando podrá iniciar los trámites para depósito y evaluación de su tesis doctoral.

Para ello es necesario:

1.- Dar entrada a tres ejemplares con encuadernación sencilla en la secretaría de la EIDUCAM.

En la encuadernación de la Tesis Debe incluirse el informe de autorización de los directores, así como un resumen de la Tesis Doctoral (1000 palabras máx.) con indicación de palabras clave (8 max.) todo ello traducido al inglés.

Documentación a aportar junto con los ejemplares de la Tesis Doctoral:

- Formulario de Solicitud de Depósito y evaluación Tesis Doctoral
- Declaración Jurada de originalidad del trabajo firmada por el doctorando.
- Informe de originalidad firmado por el director de la Tesis, acompañado de informe de garantías generado por la herramienta anti-plagio en formato electrónico.
- Autorización del Director (o directores en su caso) para iniciar trámites de Depósito y Defensa de la Tesis. Este documento deberá incluirse en la Tesis y encuadernarse tras la portada.
- Título de la Tesis, Resumen y palabras clave en castellano e inglés. Este documento deberá incluirse en la Tesis y encuadernarse tras la portada.
- Cuaderno de seguimiento del doctorando, firmado por el tutor y director.
- Documento de propuesta de tribunal evaluador elaborado por el director de la tesis (o directores en su caso), conforme al modelo establecido el que se detallará:
 - Datos personales, académicos y profesionales, de dos doctores que actuarán como evaluadores previos (uno de ellos podrá pertenecer a la UCAM).
 - Datos personales, académicos y profesionales, de tres doctores, que conformarán el tribunal evaluador (dos de ellos necesariamente deberán ser de fuera de la UCAM. Asimismo, todos los doctores propuestos deberán acreditar, al menos dos años, de experiencia investigadora acreditada vinculada al área de conocimiento de la tesis.

El Doctor con más antigüedad en la consecución de su título y de mayor rango académico será quien actúe como Presidente.

- Informe de idoneidad de Evaluadores Previos, miembros del tribunal y Suplentes, conforme al modelo establecido.

La documentación detallada en el punto anterior se elevará a la Comisión Académica del programa, que realizará las siguientes funciones:

- Aprobación del depósito atendiendo al cumplimiento de la normativa de estilo e informes de director y tutor.

- Aprobación de los evaluadores previos y del tribunal propuesto por el director (o directores en su caso) de la tesis, atendiendo a la idoneidad de sus perfiles investigadores.

En caso de informe desfavorable la Comisión Académica comunicará al doctorando y directores las modificaciones a realizar.

En caso de informe favorable, la Comisión Académica trasladará el mismo a la secretaría de la EIDUCAM que procederá a:

- Información pública del depósito de la Tesis Doctoral, vía WEB de la EIDUCAM y envío E-MAIL dirigido al doctorando, director/res, Tutor, Comité de Dirección EIDUCAM, Consejo de Gobierno, Gabinete de Comunicación, Jefaturas de Servicio y Responsables de Departamentos de Investigación. La Tesis podrá ser examinada por cualquier doctor que lo solicite en el plazo de 15 días naturales desde su publicación.
- Envío notificación de nombramiento de Evaluadores previos junto con un ejemplar de la Tesis Doctoral y modelo de informe para su evaluación con indicaciones para su cumplimentación y envío a la Secretaría de la EIDUCAM.

Recibidos los informes de evaluación previa, por parte de la secretaría de la EIDUCAM:

- Se remitirán al Director del Programa de Doctorado, para que en caso de informe favorable dé continuidad al proceso de depósito o en caso de informe/s desfavorable/s, pueda paralizar el proceso de evaluación. Posteriormente estos informes se harán llegar a doctorando y director/es.
- Transcurridos los 15 días naturales de depósito, la secretaría de la EIDUCAM trasladará a la comisión académica las posibles objeciones recibidas, a fin de continuar con el proceso de defensa de la tesis doctoral
- Se solicitará al Director/es de la Tesis que proponga fecha y hora para la defensa de la misma, una vez consensuada con los miembros del Tribunal propuesto y que siempre será posterior a los 15 días reglamentarios de depósito.
- Se indicará al Doctorando que debe depositar 4 ejemplares con encuadernación definitiva en la Secretaría de la EIDUCAM para su envío al tribunal y archivo en la Universidad.
- Registrar la Tesis Doctoral en la Plataforma TESEO A través de este enlace: www.micinn.es/teseo, el doctorando deberá acceder a la base de datos y proceder al registro inicial de la tesis, cumplimentando todos los datos solicitados, una vez realizado el registro deberá remitir el comprobante del registro + Un resumen de su Tesis Doctoral + La Tesis Doctoral e formato PDF al e-mail eiducam@ucam.edu.

Artículo 17. Modalidades de tesis doctoral.

17.1 Estilo convencional.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siguiendo las normas de estilo, formato y encuadernación establecidas por la Comisión de Doctorado. De forma obligatoria la tesis deberá incorporar un breve resumen (1 o 2 páginas) del trabajo en castellano e inglés.

17.2 Estilo compendio de publicaciones.

La tesis doctoral estará constituida por un conjunto de trabajos de investigación publicados por el doctorando y relacionados con el Plan de Investigación registrado.

Para esta modalidad de presentación se aceptarán los siguientes supuestos:

1º) **Un mínimo de tres artículos** publicados o aceptados en una revista del ámbito de la investigación, situada, en función de su factor de impacto, entre los dos primeros cuartiles de la relación del *Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) o SCOPUS*. El doctorando debe ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director/a de la Tesis, salvo que en la normativa de la publicación se especifiquen otras directrices. Dos de las publicaciones podrán haber sido aceptadas para su publicación como máximo dentro de los tres años anteriores al inicio de los estudios de doctorado, siendo necesario que, al menos, una de ellas sea posterior a la inscripción del Plan de Investigación.

2º) Un mínimo de 4 artículos (al menos, tres ya publicados y el cuarto aceptado) en revistas de índices de impacto en cualquiera de los cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la investigación en el que está inscrita dicha tesis y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI), SCOPUS, o Bases de datos relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos correspondientes a las áreas de conocimiento del Programa de Doctorado. El doctorando debe ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director/a de la Tesis, salvo que en la normativa de la publicación se especifiquen directrices. Tres de estos artículos podrán haber sido aceptados para su publicación dentro de los tres años anteriores al inicio de los estudios de doctorado, siendo necesario que al menos uno de ellos sean posteriores a la inscripción del Plan de Investigación.

3º) Un libro, o tres capítulos de libro y un artículo de las características detalladas en el apartado 2, en los que el doctorando deberá ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director/a de la Tesis. Dos de los capítulos podrán haber sido publicados dentro de los tres años anteriores al inicio de los estudios de doctorado, siendo necesario que al menos uno de ellos sea posterior a la inscripción del Plan de Investigación. El artículo deberá haber sido publicado con fecha posterior a la inscripción del Plan de Investigación. Tanto la monografía como los capítulos de libro deben estar publicados en editoriales que figuren en la base de datos SPI (Scholarly Publishers Indicators), las citadas, para cada año, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora u otra base de datos selectiva análoga, indicando el impacto de dicha editorial (se debe adjuntar copia/captura de pantalla), que debe encontrarse entre las de los dos primeros cuartiles en el listado de las correspondientes al área científica.

En todo caso, se deberán cumplir los requisitos específicos de la Actividad “Publicación de Artículo Científico” establecidos en cada programa.

Para proceder al depósito de tesis doctorales como compendio de publicaciones, el doctorando presentará la siguiente documentación adicional a la requerida en el artículo 16:

- Informe del director/es de la tesis, donde se deberá reflejar todos los indicios de calidad del trabajo, como el factor de impacto de la revista o la posición que ocupa en el área. Todos los parámetros de calidad alegados deberán ser debidamente justificados y acreditados.
- Copia de los artículos, de los capítulos de libro, del libro o de los libros que conformarán la tesis doctoral, ya sean publicados o aceptados para publicación, donde conste necesariamente el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, en su caso; así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.
- Aceptación por escrito de los coautores de los trabajos, para que el doctorando presente los mismos como parte de su tesis doctoral.
- Renuncia de los coautores de los trabajos a presentarlos como parte de otra tesis doctoral.

La Comisión de Doctorado, previo estudio de la documentación aportada por el doctorando, decidirá si se acepta o no la defensa de la Tesis con este formato.

Las tesis por compendio de publicaciones deberán cumplir unos requerimientos mínimos formales y de estilo que, a nivel general, deben ser:

- Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación, y en la que constarán las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la Tesis.
- Autorización del director para la presentación de la tesis en esta modalidad.
- Una introducción general y una fundamentación general al compendio de publicaciones, en el cual se justifique la unidad temática de las mismas.
- Un resumen global de los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. Asimismo, se incluirán las conclusiones a las que hubiera dado lugar.
- Entre la introducción y el resumen nombrados, o bien como anexo, deberá figurar una copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación.
- Por último, la tesis contendrá un apéndice en el que se incluyan todos los datos relativos a la calidad de las publicaciones incluidas.

En ningún caso podrá formar parte del tribunal de la tesis, alguno de los coautores de los trabajos de investigación que la integran.

Artículo 18. Tribunal de lectura de la tesis doctoral.

Los tribunales estarán constituidos por tres titulares y dos suplentes (que podrán ser los evaluadores previos). En el caso de que la tesis guarde relación con más de una materia o área de conocimiento científica, técnica o artística, deberá garantizarse la participación en el tribunal de lectura de especialistas en las distintas materias o áreas de referencia. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Todos los miembros deberán tener el título de Doctor y, al menos 2 años, de experiencia investigadora Postdoctoral acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el/los Director/es de la Tesis.
2. En un plazo no superior a quince días naturales, a partir de la aprobación de la fecha de lectura por parte de la Comisión de Doctorado, la secretaría de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal, el nombramiento correspondiente, un ejemplar de la tesis que ha de ser juzgada, el cuaderno de seguimiento del doctorando, el *curriculum vitae* y cuaderno de seguimiento del doctorando y el formulario de valoración de la tesis, que se entregará debidamente cumplimentado en el acto de lectura.

Artículo 19. Lectura de la tesis doctoral.

La tesis doctoral se evaluará en un acto público, que consistirá en la exposición y defensa, por parte del doctorando, del trabajo de investigación realizado, ante los miembros del tribunal.

El Tribunal se constituirá previamente al acto de lectura de la tesis doctoral con la presencia de sus tres miembros titulares o quienes les sustituyan. Del acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por parte del doctorando del contenido de la tesis, haciendo especial mención a sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Además, el tribunal dispondrá del documento de actividades formativas del doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones, a las que el doctorando responderá en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal.

Terminada la defensa de la tesis, El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y

sobresaliente. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «*cum laude*» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención, garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Tanto la Presidencia del tribunal, como el orden de intervención, se harán de forma inversa a la antigüedad de los miembros del tribunal en sus correspondientes categorías y, en su defecto, en el grado de Doctor. La Rectora Magnífica de la UCAM presidirá todos los tribunales de los que forme parte.

Artículo 20. Depósito y archivo de tesis doctorales.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo (en la Secretaría de Doctorado) y remitirá un ejemplar de la misma, así como de la información necesaria al Ministerio de Educación y Ciencia. La tesis formará parte del repertorio institucional de la Universidad.

En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, la participación de empresas en el programa de doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la universidad habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 21. Expedición y efectos del título de doctor.

El tribunal comunicará la calificación de la tesis defendida a la Secretaría de Doctorado de la Universidad, para la expedición del título de doctor.

El título de doctor será expedido en nombre del Rey, por la Rectora de la Universidad Católica San Antonio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Real Decreto 99/2011*, y de las normas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El título de Doctor incluirá la mención “Doctor por la Universidad Católica San Antonio”. Asimismo, la expedición material del título incluirá información sobre el programa de doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Aprobada la Tesis doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición del título de Doctor en la secretaría de doctorado, aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud del título de doctor.
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Resguardo del pago de las tasas del título validado por la entidad financiera.
- Fotocopia compulsada del título con el que accedió al programa de doctorado y fecha de publicación en el BOE del plan de estudios conducente al mismo.

Artículo 22. Premios Extraordinarios.

Las tesis doctorales que posean méritos suficientes, podrán optar a un Premio Extraordinario de Doctorado según las normas establecidas en Normativa de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Católica de Murcia (acuerdo 06/11/2007).

Artículo 23. Mención internacional en el título de doctor.

El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren a las circunstancias especificadas en el artículo 15 del *Real Decreto 99/2011*.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la UCAM, o en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.